Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0 CÓDIGO: A-AD-GC-F-062
ACTA DE ACLARACIÓN		FECHA: 24/Jul/2019

FECHA PRESENTE ACTA	**29 ABRIL DE 2024**		
CONTRATO /CONVENIO	**3602**	**FECHA:**	**21-dic-23**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PISBA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**		
CONTRATISTA	**MUNICIPIO DE PISBA**		**NIT: 800066389-5**
	MANUELA PIDIACHE RUIZ		**C.C: 46.386.520**
SUPERVISOR	**FANY ALICIA MONROY ARIAS**		**C.C. 23.924. 961**

En las oficinas de la Secrretaría de Educación se reunieron los señores, FANY ALICIA MONROY ARIAS Supervisora y MANUELA PIDIACHE RUIZ como representante legal o contratista.

Documento a aclarar	**ACTA PARCIAL 2**
Motivo de la aclaracion	**CORRECCIÓN VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA Y SALDO POR EJECUTAR EN BALANCE DE PAGOS**

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan aclarar el documento correspondiente a ACTA PARCIAL 2 de fecha 17 de Abril de 2024 en el siguiente sentido: corregir valor a pagar presente acta en Balance de pagos.

BALANCE DE PAGOS

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	**$ 114.684.905,52**	**$ 0,00**
Amortización Anticipo	**$ 0,00**	**$ 0,00**
Valor a pagar de la presente acta	**$ 0,00**	**$ 64.988.113,13**
Valor Total actas pagadas	**$ 0,00**	**$ 38.228.301,84**
Saldo por ejecutar	**$ 0,00**	**$ 11.468.490,55**
Sumas iguales	**$ 114.684.905,52**	**$ 114.684.905,52**

OBSERVACIONES O ACLARACIONES: Aclarar que el valor a pagar en la presente acta corresponde a $ 64.988.113,13 y el saldo por ejecutar $ 11.468.490,55 según lo indicado en el aclaratorio No 2 del convenio de fecha 26 de abril de 2024.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

BOYACÁ GRANDE GOBERNACION DE BOYACA
SECRETARIA CONTRATACION
REVISADO
SONIA PINEDA SUESCA
FIRMA FECHA: 30-04-2024

Nombre FANY ALICIA MONROY ARIAS
INTERVENTOR Y/O SUPERVISORA

NOMBRE: **MUNICIPIO DE PISBA**
R/L MANUELA PIDIACHE RUIZ
CONTRATISTA

* Si se requiere se pueden adicionar más firmas.

Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1** **CÓDIGO: A-AD-GC-F-029**
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL	X	**FINAL**	

INFORME No:	**3**	FECHA:	29	de	**ABRIL**	de	**2024**	
PERIODO: DEL	**3**	de	**FEBRERO**	de	**2024**	AL	**15**	de	**ABRIL**	de	**2024**

No. CONTRATO O CONVENIO	**3602**	FECHA:	**21/12/2023**
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 114.684.905,52**	**RPC**	**189 y 2370 de 2024 Departamento de Boyacá**
REGISTRO BP y P No.	**2023 00415 0272-A1 y 2023 00415 0272-A2**		
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE PISBA**		

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PISBA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	FANY ALICIA MONROY ARIAS
Teléfono: 3208541542	Dirección: **CARRERA 10 No. 18 - 68 Piso Cuarto - Secretaría de Educación**

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	16	01	2024
PLAZO INICIAL	**SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 48 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**		
PLAZO CON ADICIONES	**SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 72 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	15	07	2024
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)			

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	16/01/2024	NINGUNA
ACTA PARCIAL 1	27/02/2024	NINGUNA
ACTA PARCIAL 2	17/04/2024	NINGUNA
ACTA DE ACLARACIÓN	29/04/2024	ACTA PARCIAL 2

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO

NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO
1	22/03/2024	$ 38.228.301,84	24 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO MÁS

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
1	CLAUSULA CUARTA	22/03/2024	FORMA DE DESEMBOLSO EL CUAL QUEDARA ASI: 50% CON FASE DE ALISTAMIENTO, 35% CON TIEMPO TRANSCURRIDO Y 15% A LA LIQUIDACIÓN.

ACLARATORIO DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA A ACLARAR	FECHA ACLARATORIA (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN ACLARATORIO
1	CLAUSULA SEPTIMA MODIFICATORIO 1	26/04/2024	ACLARAR EL SEGUNDO DESEMBOLSO EL CUAL QUEDARA ASI: 35% DEL VALOR INICIAL DEL CONVENIO MÁS EL 100% DEL VALOR DEL PRESENTE ADICIONAL CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL 50% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO

ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1.Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico.	La administración municipal con el apoyo del Comité Técnico Operativo, recepciona las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios de las diferentes unidades aplicativas, con el diagnóstico existente y los inventarios, prioriza las inversiones.		X		
2. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE	Con base en las orientaciones dadas por el MEN y el departamento, el municipio realiza capacitaciones a funcionarios, operadores del PAE, y Rectores.		X		

3. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la celebración del mismo.	El municipio allego copia del contrato y acta de inicio suscrito con el Operador para la ejecución del convenio.		X		
4. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 335 de 2021 acompañadas de los anexos técnicos y emitidas por la Unidad administrativa especial de alimentación escolar alimentos para aprender UApA	El Municipio opera teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN como parte integrante de las contrataciones.		X		
5. Municipio deberá contar con una persona idónea para realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011	El Municipio ha estado realizando el monitoreo, seguimiento y control de la ejecucción del programa por medio del Supervisor Municipal delegado para dar cumplimiento a este convenio junto con el acompañamiento del Departamento a través de la persona encargada como apoyo a la supervisión.		X		
6. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE de la Gobernación de Boyacá, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.	Se mantiene constante comunicación con los municipios donde se les insiste en la importancia de radicar oportunamente la información.		X		
7. El Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.	El municipio promueve el control social convocando a comites operativos municipales, promoviendo la participación ciudadana y asisitiendo a mesas públicas.		X		
8.Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa oficial en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.	Los Rectores llevan el registro diario de los estudiantes que reciben las raciones servidas.		X		
9. El Municipio debe reportar la información a la plataforma Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar ± Alimentos Para Aprender UApA.	el municipio reporta la información en la plataforma CHIP.		X		

10. En atención a la Ley 2046 de 2015 los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales y la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar ± Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual.	El Municipio solicita informe sobre compras locales para verificar cumplimiento del minimo 30% del valor de los insumos establecidos en el convenio.		X		
11. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la suficiencia de garantías.	el municipio para la realización del contrato con el operador exige las polizas requeridas según lo establece el decreto 1082-2015.		X		
12. Solicitar al Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá, por escrito los cambios de modalidad de entrega de ración y los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021.	El municipio solicita por escrito los intercambios que se requieran los cuales son eprobados por el equipo PAE.		X		
13. Teniendo en cuenta que la Gobernación de Boyacá prioriza la ración preparada en sitio ± RPS, se aclara que los cambios de modalidad de entrega de ración y los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.	Los cambios de modalidad de entrega de ración son solicitados por escrito y autorizados por el Equipo PAE del Departamento.		X		
14. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior,deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega, sea invertido exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El municipio hace seguimiento del pago realizado por el operador al personal requerido en las entregas.		X		

15. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del contrato con el operador, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima de acuerdo al ítem de la minuta de costos, y no se haya logrado la reposición, así mismo informar al Departamento de Boyacá con los respectivos soportes.	En caso de que haya lugar a descuentos el municipio los realiza a través de acta firmada por las partes, la cual es tenida en cuenta en el momento de realizar los pagos.		X		
16. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. Posterior a ello garantizar su implementación y entrega en las unidades aplicativas y bodega de almacenamiento.	El municipio presento plan de alistamiento el cual fue revisado y aprobado por el Equipo Técnico del PAE.		X		
17. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales.	El Municipio a traves de los CAE determina temas como sobrantes aportando los debidos soportes.		X		
18. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.	El municipio realiza acompañamiento en caso de ser necesario por verificaciones y auditorias.		X		
19. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y para la ración preparada en sitio tipo almuerzo, así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias fotográficas a color con marca de agua (fecha y hora) y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021.	En las IE se viene realizando la toma de muestras y contramuestras diariamente.		X		

20. Disponer de la cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, al finalizar el convenio, discriminando los rendimientos generados de manera mensual desde la fecha del primer desembolso por parte del Departamento hasta la fecha de pago del acta de liquidación final del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal.	El municipio cuenta con la cuenta maestra para el manejo de los recursos de PAE y envia certificación de rendimientos y transferencia cuando se requiera.		X		

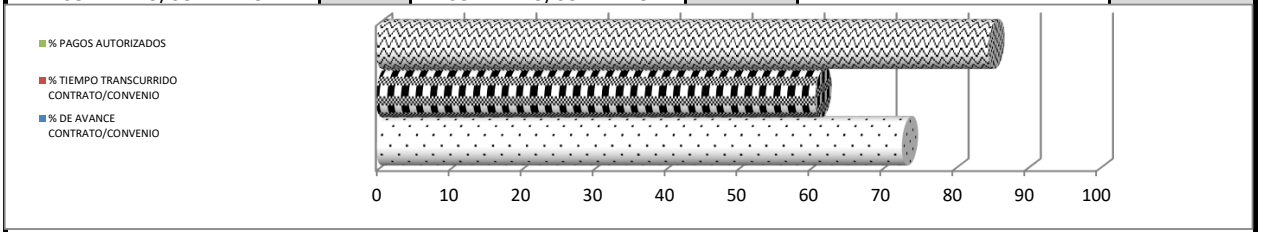
INFORME TÉCNICO

En el municipio de Pisba se firmó el convenio 3602-2023 con Gobernación de Boyacá, se dio inicio a la operación el día 22 de Enero de 2024, adjudicado al operador Fundación Unidos por la Libertad, donde se realiza el suministro de ración preparada en sitio y/o ración industrializada en la I.E. RAMON BARRANTES y cada una de sus sedes, además se suministra complemento AM a los estudiantes que se encuentran en jornada única, en el municipio se realiza seguimiento y monitoreo por parte del supervisor municipal de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resoluciones 2674 del 22 de Julio de 2013, 0335 del 23 de Diciembre de 2021 y demás normatividad vigente. No se ha realizado comités de seguimiento operativo Municipal.
Finalmente, teniendo en cuenta el convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá con el municipio y lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ numeral 9. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaria de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido; en consecuencia, a la fecha en el Municipio de Pisba, no se ha presentado esta situación por lo que no se han realizado los análisis allí estipulados.
Se aclara que la información reportada en este informe técnico, está físicamente soportada en carpetas de registros de seguimiento del PAE, bajo la custodia del área de gestión Documental, Oficina Programa Alimentación Escolar - Gobernación de Boyacá.

AVANCE DE EJECUCION

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	73%	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	61%	% PAGOS AUTORIZADOS	85%



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 22 ENERO DE 2024
2. EJECUTOR/OPERADOR: FUNDACIÓN UNIDOS POR LA LIBERTAD NIT 901038778-4R/L. MIGUEL ÁNGEL SUAREZ HERNÁNDEZ C.C 1.053512849 DE GAMEZA.
3. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, CERTIFICACIÓN ENTREGA DE RACIONES FIRMADA POR RECTORES,CONSOLIDADO DE RACIONES, CERTIFICACIONES DE RECTORES Y PLANILLAS DE ASISTENCIA.
4. CUPOS CONTRATADOS SEGÚN CONVENIO: 294 COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO Y 37 COMPLEMENTO AM/PM.
5. CUPOS ENTREGADOS: ENERO RPS 273 RC 29 FEBRERO RPS 274 RC 29

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.	358-644288-76	FIDUCIA No.:		BANCO:	BANCO BANCOLOMBIA S.A.
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					

NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	MUNICIPIO DE PISBA CUENTA MAESTRA AE				
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
ACTA PARCIAL 1	50%	27	02	2024	$ 38.228.301,84
ACTA PARCIAL 2	35%	17	04	2024	$ 64.988.113,13
EJECUCIÓN ENERO	10%	31	01	2024	$ 11.577.220,48
EJECUCIÓN FEBRERO	26%	29	02	2024	$ 29.522.756,90
TOTAL EJECUTADO					**$ 41.099.977,38**

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 29452 DE DICIEMBRE 29 DE 2017.

OBSERVACIONES:

El primer desembolso corresponde al 50% del convenio inicial y el segundo desembolso corresponde al 35% del convenio inicial mas el 100% del adicioonal 1.

BOYACÁ GRANDE GOBERNACION DE BOYACA
SECRETARIA CONTRATACION
REVISADO
SONIA PINEDA SUESCA
FIRMA FECHA: 30-04-2024

FANY ALICIA MONROY ARIAS

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: **"No aplica o N.A."**

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.

P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.

N: No cumplió las actividades pactadas